



Ministero dell'Istruzione e del Merito
ISTITUTO COMPRENSIVO STATALE "Enrico FERMI"

via Giovanni XXIII, 18 – 20098 San Giuliano Milanese (MI)

Tel. 02/9846156 – Fax 02/9846056

e-mail mic89300a@istruzione.it; posta certificata: mic89300a@pec.istruzione.it

cod.mecc.:MIIC89300A - c.f.: 80130250154 - codice univoco: UF9FV0

AUTORIZACIÓN PARA SALIDA INDEPENDIENTE DE LA ESCUELA

(artículo 19-bis del Decreto Ley 16 de octubre de 2017, n. 148, convertido, con modificaciones, por la Ley 4 de diciembre de 2017, n. 172)

Yo,

Apellido del Padre/tutor	Nombre del Padre/Tutor	
Lugar de nacimiento del Padre/Tutor	Provincia/Estado de nacimiento	Fecha de nacimiento

En calidad de padre/tutor legal del alumno identificado/a¹ :

Apellido del alumno	Nombre del alumno	
Lugar de nacimiento	Provincia	Fecha de nacimiento
actualmente inscrito en el siguiente instituto:		
<input type="radio"/> Escuela de educación primaria "Giovanni XXIII"	Clase e Sezione	
<input type="radio"/> Escuela de educación primaria "Walter Tobagi"		
<input type="radio"/> Escuela de educación primaria "Leonardo da Vinci"		
<input type="radio"/> Escuela de educación secundaria "Enrico Fermi"		

Mediante las disposiciones sobre el abandono de la escuela para niños menores de 14 años, dictadas por el artículo 19-bis del Decreto Ley 16 de octubre de 2017, n. 148, convertido, con modificaciones, de la Ley 4 de diciembre de 2017, n. 172), transcrito a continuación

"Artículo 19 - bis" ""

- *Los padres que ejerzan la patria potestad, los tutores y los sujetos de acogida en virtud de la ley 4 de mayo de 1983, n.184, de menores de 14 años, en consideración a la edad de estos últimos, su grado de autonomía y el contexto específico, en el Como parte de un proceso encaminado a su autorresponsabilidad, pueden autorizar a las instituciones del sistema educativo nacional a permitir que los menores de 14 años abandonen los edificios escolares de manera autónoma al finalizar el horario de clases. La autorización exime al personal del centro de la responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la obligación de supervisión.*
- *La autorización para utilizar de forma autónoma el servicio de transporte escolar, expedida por los padres que ejerzan la patria potestad, tutores y acogidos de los menores de 14 años a las entidades locales gestoras del servicio, exime de la responsabilidad derivada del cumplimiento de la obligación de vigilancia al subir y bajar. el vehículo y durante el tiempo de permanencia en la parada utilizada, incluso al regresar de actividades escolares*

DECLARO QUE

- a) no puedo garantizar la presencia de uno de los padres u otro autorizados al salir de la escuela y al final del horario normal de clase;
- b) que el menor conoce el camino escuela-casa y que lo ha hecho autónomo sin que nadie lo acompañe;
- c) que se hayan dado instrucciones al menor para que regrese directa y rápidamente a su domicilio;
- d) me comprometo a informar con prontitud la escuela, si las condiciones de seguridad cambian, o si ya no existen las condiciones que permiten al menor salir de la escuela sin compañía;
- e) eximo, en caso de uso del transporte escolar, la responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la obligación de vigilancia al subir y bajar del vehículo y durante el tiempo que permanezca en las inmediaciones del edificio escolar, al regresar de la escuela actividades y en el trayecto desde la salida del colegio hasta el transporte escolar, y viceversa;

AUTORIZO. EL MENOR IDENTIFICADO ANTERIORMENTE A LA SALIDA INDEPENDIENTE DE LA ESCUELA.

FIRMA DE LA DECLARACIÓN	
Lugar y fecha	Firma del Padre/Tutor

¹ En caso de declaración cumplida por el Tutor legal y no por el padre, se deberá adjuntar copia de la disposición de nombramiento dictada por el Juez.

² Marque la casilla relacionada con la escuela a la que asiste actualmente y especifique la clase y la sección.

Adjuntar fotocopia del documento de identidad del quien firme.

Edición de el 08/09/2021